



RESOLUCIÓN No. 5639

(Tunja,

28 DIC 2015

Por la cual se adjudica la INVITACIÓN PÚBLICA No. 027 DE 2015
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL
SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL
CHIQUINQUIRA PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 5204 del 27 de noviembre de 2015, se ordenó la apertura de INVITACIÓN PÚBLICA No. 027 DE 2015 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017.

Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable.

Que mediante acta de apertura de la Invitación Pública No. 027 de 2015, en el día y hora fijados se procedió a verificar la urna, y se dio por abierta la Invitación.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 027 de 2015 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura del sobre de la siguiente propuesta:

- 1. UNION TEMPORAL M&R
- 2. HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO
- 3. COMPANY SERVICE FOOD S.A.S.

Los resultados obtenidos, de acuerdo a los factores de ponderación contenido en la respectiva invitación, una vez culminadas las etapas de observaciones, subsanación de

Des

Olesh

Página 1 de 4





documentos y evaluación, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones, fueron los siguientes:

1. UNION TEMPORAL M&I

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE	
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE	
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	NO ADMISIBLE	
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE	
PUNTAJE TÉCNICO	N/A PUNTOS	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	0 PUNTOS	
TOTAL PUNTAJE	N/A	

2. HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE
PUNTAJE TÉCNICO	59 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA	40 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	99 PUNTOS

3. COMPANY SERVICE FOOD S.A.S

alsh

CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE	
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE	
ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS	ADMISIBLE	
EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE	
PUNTAJE TÉCNICO	50 PUNTOS	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	40 PUNTOS	
TOTAL PUNTAJE	90 PUNTOS	

En reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta del veintidós (22) de diciembre de 2015, los miembros del Comité de Contratación; revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la Invitación Pública No. 27 de 2015, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA TUNJA PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017". Por tal motivo y



www.upt 5639u.co



tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones, existiendo evaluación técnica favorable, recomienda al señor rector de la Universidad, REALIZAR ADJUDICACIÓN al proponente HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO, por un valor total de QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHO PESOS (\$503.623.008,00), por ostentar el mayor puntaje de ponderación previa habilitación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Adjudicar al proponente, el contrato resultante de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 027 DE 2015 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017", por los valores que se indican a continuación:

PROPONENTE		VALOR	
HECTOR FONSECA 7.163.274-6		QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHO PESOS (\$503.623.008,00), Divididos así: Para la vigencia 2016: \$245.669.760	
		Para la vigencia 2017: \$257.953.248	

ARTÍCULO 2º Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Oficina Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolos a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTICULO 3° Notifíquese personalmente a:

PROPONENTE			DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO
HECTOR FONSECA 7.163.274-6		BERTO NIT:	hectorfonseca24@hotmail.com

ARTICULO 4° Comuníquese a:

PROPONENTE	DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO	
UNION TEMPORAL M&R	manjaresdecasa@outlook.com	,









COMPANY SERVICE FOOD S.A.S NIT. 900148334-6

companyservicefood@yahoo.es

ARTICULO 5° Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido y comuníquese a los no favorecidos en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, articulo 67 numeral 1.

ARTÍCULO 6º La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 28 DIC 2015

ORIGINAL FIRMADO POR
Gustavo Orlando Alvarez Alvarez
RECTOR U.P.T.C

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Elaboró: Adriana Salamanca Abogada Oficina Jurídica OLE/ Revisó: Liliana Marcela Fontecha/ Jefe Oficina Jurídica